

VISTO: El Decreto No.304-13, del 21 de octubre de 2013, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La solicitud de corrección del Decreto No.304-13, del 28 de octubre de 2013, realizada por la Consultora Jurídica del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 4, del Artículo 1, del Decreto No.335-13, de 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“4. La Parcela No.74-A-4 Refundido- 1- Subd.4, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, con un área total de cuatrocientos cinco punto setenta y siete metros cuadrados (405.77 mts²), identificada con el Certificado de Título No.2007-4932, expedido a favor del señor **SANDY APOLINAR VINALS GARCIA**.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30), días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 10-14 que designa a la Dra. Juana Antonia Sánchez, Consejera de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América. G. O. No. 10746 del 3 de febrero de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 10-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- La Dra. Juana Antonia Sánchez, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, en sustitución de la Licda. Mildred Guzmán.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 11-14 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Azul, en primera, segunda y tercera categorías, a varios oficiales generales, superiores y subalternos del Ejército Nacional, con más de 15 años en el servicio. G. O. No. 10746 del 3 de febrero de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-14

VISTA: La Ley No. 21 del 15 de noviembre del 1930 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Azul, en su Primera, Segunda y Tercera Categorías, respectivamente, a los oficiales generales, superiores y subalternos del Ejército Nacional, con más de quince (15) años en el servicio, que se detallan a continuación: